Municipalidad de Rafaela Intendencia



REGISTRADO BAJO EL Nº 57.378.-

Rafaela, 29 de abril de 2025.

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S – N.º 324514/9 - Fichero N.º 82; y

<u>CONSIDERANDO:</u> Que mediante Decreto N.º 57.183 se llamó a Licitación Pública para la Adquisición de dos vehículos automóviles tipo sedan y/o 5 puertas, nuevos sin uso, año 2025, para ser destinados a la Secretaría de Prevención y Seguridad - Dirección Guardia Urbana.

Que el acto de apertura de sobres se llevó a cabo el día 09 de Abril de 2024, se presentó una (1) oferta, correspondiente a la Firma ALPES AUTOMOTORES S.A.

Que de la evaluación de los requisitos formales, realizada por la Dirección de Compras, surge que el oferente cumplimenta con lo solicitado.

Que de la evaluación técnica realizada por la Dirección de Reparación y Logística dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos y Ambiente surge que la oferta cumplimenta con los requisitos técnicos exigidos.

Que de acuerdo con la evaluación económica, resulta conveniente adjudicar la presente licitación.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA

DECRETA

Art. 1.°).- Adjudicase a la Firma ALPES AUTOMOTORES S.A. con domicilio en calle Av. Ángela de la Casa N.º 523 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, la provisión de dos vehículos automóviles tipo sedan y/o 5 puertas, nuevos sin uso, año 2025, para ser destinados a la Secretaría de Prevención y Seguridad - Dirección Guardia Urbana, por la suma total de Pesos Cuarenta y Seis Millones Doscientos Mil (\$ 46.200.000.-), pagaderos a los diez (10) días de fecha factura, contra entrega según el artículo 13.º del Anexo I inciso c), en un todo de acuerdo con su oferta y al Decreto N.º 57.183.

<u>Art. 2.°</u>).- Los plazos, las entregas, la vigencia y demás condiciones de la contratación se regirán por las disposiciones emanadas del Decreto N.° 57.183.

Art. 3.°).- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Prevención y Seguridad y por la Señora Secretaria de Hacienda y Finanzas.

Art. 4.°).- Registrese, comuniquese, notifiquese, publiquese y archivese.

DR. JUAN MANUEL MARTÍNEZ SALIBA Secretario de Prevención y Seguridad

> C.P. SILVINA BRAVINO Secretaria de Hacienga y Finanzas

LIC. LEONARDOG, VIOTTI Intendente Municipal

Municipalidad Rafaela



Intendencia

- - - Entre la MUNICIPALIDAD DE RAFAELA, representada en este acto por su Intendente Municipal Lic Leonardo G. Viotti, asistido por el Señor Secretario de Prevención y Seguridad Dr. Juan Manuel Martinez Saliba, en adelante "EL MUNICIPIO", por una parte y la Firma ALPES AUTOMOTORES S.A., con domicilio en calle Av. Ángela de la Casa N.º 523 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, representada en este acto por el Señor Daniel Alberto FRACASSI -D.N.IN.º 16.003.105, en adelante "LA CONTRATISTA", se conviene en celebrar el presente Contrato, sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: "LA CONTRATISTA", en su carácter de adjudicataria de la Licitación Pública dispuesta por Decreto N.º 57.183 se obliga a la provisión de dos vehículos automóviles tipo sedan y/o 5 puertas, nuevos sin uso, año 2025, para ser destinados a la Secretaría de Prevención y Seguridad - Dirección Guardia Urbana, en los términos de su oferta y en un todo de acuerdo al mencionado Decreto y sus Anexos.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar por la adquisición de la cláusula PRIMERA la suma total de Pesos Cuarenta y Seis Millones Doscientos Mil (\$ 46.200.000.-), pagaderos a los diez (10) días de fecha factura, contra entrega según el artículo 13.º del Anexo I inciso c), en un todo de acuerdo con su oferta y al Decreto N.º 57.183.

TERCERA: Para cualquier cuestión judicial que se suscitare con motivo del presente Contrato, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rafaela, renunciando a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiere corresponder, inclusive el Federal.

CUARTA: Las partes fijan los siguientes domicilios especiales: "EL MUNICIPIO" en calle Moreno N.º 8 de la ciudad de Rafaela y "LA CONTRATISTA" en calle Av. Ángela de la Casa 523 de la ciudad de Rafaela, donde se tendrán por válidas todas las actuaciones, citaciones y emplazamientos que en ellos se practiquen.

QUINTA: "LA CONTRATISTA" se obliga a dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones y disposiciones contempladas por el Decreto N.º 57.183 de la Municipalidad de Rafaela, que pasa a formar parte integrante del presente Contrato.

SEXTA: A solicitud de "EL MUNICIPIO" se transcribe a continuación el artículo 18.º de la Ley N.º 2.756: "Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del municipio, y deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares".

- - - Previa lectura y ratificación, firman las partes contratantes, este Contrato en Cuatro (4) Ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Rafaela, a los 3 0 ABA 2025

DR. JUAN MANUEL MARTINEZ SALIBA

Secretario de Prevención y Seguridad

LIC. LEONARDO Intendente Mi inicipal

Daniel Alberto FRACASSI - D.N.I N.º 16.003.105

Firma ALPES AUTOMOTORES S.A.